

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa, que celebran por una parte EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, administración 2015-2018, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte, la persona física, ALICIA CHÁVEZ MORENO., a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL VENDEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Con fecha del 18 dieciocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis en la décima séptima sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su punto número 06 seis, se aprobó la adquisición de 532 quinientos treinta y dos pares de bota industrial marca polar 6/9, 26 veintiséis pares de bota dieléctrica marca magno 6/9, 122 ciento veintidós pares de tenis antiderrapante cosido de pesos liviano, a favor de "EL VENDEDOR", bajo la partida denominada; 2.7.01 VESTUARIO Y UNIFORMES, por la cantidad de \$175,558.30 (Ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.), \$12,479.91 (Doce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 91/100 M.N.), \$58,559.56 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.), respectivamente, y que en su totalidad, nos da una cantidad de \$246,597.77 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.), con IVA INCLUIDO. contando con un año de garantía por defectos de fabricación, obligándose "EL VENDEDOR" a cumplir con el suministro total de los bienes materia del presente contrato a 35 días hábiles después de emitido el fallo y la toma de tallas presencial correspondiente, esto es a mas tardar el 7 siete de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Quedando sujeto el presente contrato a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

Alicia Chavez

DECLARACIONES:

I).- "EL MUNICIPO", DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción III; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la

función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes de "EL MUNICIPIO" y representarlo en los contratos que celebre.

b).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara la "VENDEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

a).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad, entre otras, calzado zapaterías incluye com calzado usado, según Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; CAMA470410971.

b).- Es mexicana, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral número 0339127084478, con domicilio en la calle Prolongación Manuel López Cotilla 198 ciento noventa y ocho, de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de 532 quinientos treinta y dos pares de bota industrial marca polar 6/9, 26 veintiséis pares de bota dieléctrica marca magno 6/9, 122 ciento veintidós pares de tenis antiderrapante cosido de pesos liviano, en adelante "LAS BOTAS", a favor de "EL VENDEDOR", bajo la partida denominada; 2.7.01 VESTUARIO Y UNIFORMES, por la cantidad de \$175,558.30 (Ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.), \$12,479.91 (Doce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 91/100 M.N.), \$58,559.56 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.), respectivamente, y que en su totalidad nos da una cantidad de \$246,597.77 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.), contando con un año de garantía por defectos de fabricación, obligándose "EL VENDEDOR" a cumplir con el suministro total de los bienes materia del presente contrato a 35 días hábiles después de emitido el fallo y la toma de tallas presencial correspondiente, esto es a mas tardar el 7 siete de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis. Quedando sujeto el presente contrato a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

Olivia Chavez

[Handwritten signatures and marks]

"EL VENDEDOR" surtirá las tallas de "LAS BOTAS", tal y como se lo solicite "EL MUNICIPIO", obligándose "EL VENDEDOR", a realizar los ajustes necesarios en "LAS BOTAS", a conformidad de la Coordinación de Proveduría Municipal y la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental.

"EL MUNICIPIO" podrá ampliar o reducir hasta un 25% (veinticinco por ciento) de las cantidades de "LAS BOTAS", "EL MUNICIPIO" podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al presente contrato vigente sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo concurso, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, el 25% (veinticinco por ciento) del monto o cantidad de conceptos establecidos en el presente contrato, y el precio de "LAS BOTAS" sea igual al pactado originalmente, lo anterior de conformidad a LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 006/2016, en su punto numero 32.1

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.- "EL VENDEDOR", entregará "LAS BOTAS", después de la entrega del listado de tallas correspondiente, a mas tardar el 7 siete de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en la Av. Cristóbal Colón No. 62, Zona Centro de Cd. Guzmán, Jalisco, "EL VENDEDOR", tiene la responsabilidad de la importación y pago de impuestos necesarios para la entrega de los bienes materia del presente contrato, lo anterior de conformidad a LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 006/2016, en su punto numero 1.2

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El importe total de "LAS BOTAS", se cubrirá a "EL VENDEDOR", de la siguiente manera: 100% (cien por ciento) una vez entregado "LAS BOTAS", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", o el 30% (treinta por ciento) de anticipo depositando fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por el total del anticipo en caso de que "EL VENDEDOR" así lo solicite, la fianza podrá ser mediante cheque certificado o fianza a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTA.- PERIODO DE LA GARANTIA DE "LAS BOTAS".- El periodo mínimo de garantía de "LAS BOTAS", será de un año, contado a partir de la fecha de entrega total de los mismos, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". Esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.

QUINTA.- DE LA GARANTIA.- "EL VENDEDOR" en caso de requerir anticipo, se deberá entregar garantía (fianza) o cheque certificado por el monto total del anticipo solicitado, la fianza deberá ser expedida por Institución mexicana debidamente autorizada a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedara sujeta a las condiciones siguientes.

Alcaldía Zapotlán

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

- 1.- Garantizara el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "La Convocante".
- 3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "La Convocante".
- 4.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas. Lo anterior de conformidad a LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 006/2016, en su punto numero 30.3

SEXTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.- En caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, "EL MUNICIPIO" le sancionara con una pena convencional de 1%, por cada día natural de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a "EL VENDEDOR" de las liquidaciones que deban hacersele.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir del 18 dieciocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y termina cuando las obligaciones de "LAS PARTES", hayan finalizado.

OCTAVA: "EL VENDEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL MUNICIPIO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", podrá requerirle por escrito al "EL VENDEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. De Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por

Alicia Stovetz-GP

[Handwritten signatures and marks]

triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día del 18 dieciocho de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.-----

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO




LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

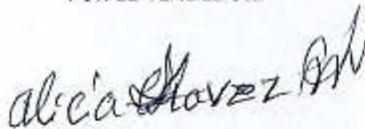



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico




LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

POR EL VENDEDOR.



ALICIA CHÁVEZ MORENO.

TESTIGOS


LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal


LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.
Asistente Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa de uniformes escolares celebrado entre el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física ALICIA CHÁVEZ MORENO., el día 18 dieciocho de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, que consta de 05 cinco fojas útiles por uno solo sus lados.-----

